



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA.

Carrera 6 N° 61-44 Edificio Elite primer piso Tel 782 32 70

Correo: setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería – Córdoba.

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del auto de fecha 3 de abril de 2020 y de conformidad con el artículo 185 numeral 2° del CPACA,

A V I S A


A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA

Que mediante providencia de fecha 3 de abril de 2020 se avocó el conocimiento de la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto No. 057 de 24 de marzo de 2020 proferido por el Alcalde Municipal de Buenavista - Córdoba “*Por medio del cual se adoptan nuevas medidas sanitarias preventivas con ocasión del coronavirus (Covid 19) en el Municipio de Buenavista – Córdoba siguiendo las directrices del Gobierno Nacional establecidas en el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020 del orden Departamental*”, cuyo radicado corresponde al número 23.001.23.33.000.2020.00107.00, Magistrada Ponente: Dra. Nadia Benitez Vega, en la cual se dispuso lo siguiente: “**PRIMERO:** Admitir el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto N° 057 de 24 de marzo de 2020 , “*Por medio del cual se adoptan nuevas medidas sanitarias preventivas con ocasión del coronavirus Covid 19 en el Municipio de Buenavista Córdoba, siguiendo las directrices del Gobierno Nacional establecidas en el Decreto 457 del 22 de Marzo de 2020 y las impartidas en el Decreto 201 de 24 de marzo de 2020 del orden Departamental por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** Notificar este auto al Señor Alcalde del Municipio de Buenavista de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 y 186 del CPACA de igual forma se ordena que el ente territorial realice la publicación en su Portal Web de la presente providencia y del Acto Administrativo objeto de control inmediato de legalidad si no lo ha hecho. **TERCERO:** Correr traslado por el termino de diez (10) días a la Alcaldía de Buenavista en los términos del Artículo 185 del CPACA, plazo en el que comenzara a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA y dentro del cual el Municipio podrá pronunciarse sobre la legalidad del Decreto N° 057 del 24 de marzo de 2020 y aportar todas las pruebas que tengan en su poder y pretenda hacer valer en el proceso. **CUARTO:** Notificar este proveído al señor Agente del Ministerio Público del Ministerio Público como lo disponen los artículos 171 y 185 del CPACA. **QUINTO:** Decretar la práctica de las siguientes pruebas por el termino de diez (10) días: - solicitar a la Alcaldía Municipal de Buenavista un informe detallado sobre los antecedentes administrativos del Decreto N° 057 del 24 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptan nuevas medidas sanitarias preventivas con ocasión del coronavirus o Covid 19 en el Municipio de Buenavista Córdoba, siguiendo las directrices del Gobierno Nacional establecidas en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 y las impartidas en el Decreto 201 del 24 de marzo de 2020 del orden departamental. **SEXTO:** Invitar a la Universidad del Sinú, facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y Educación y de Ciencias de*

la Salud, Universidad de Córdoba Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas, Universidad Cooperativa de Colombia y Universidad Pontificia Bolivariana sede Montería, facultad de Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Humanas para presentar por escrito concepto acerca de la legalidad del decreto objeto de control - El termino para intervenir es de diez (10) días siguientes a la comunicación respectiva - por Secretaria remitir copia de este proveído y del decreto sometido a estudio. **SEPTIMO:** Por secretaria fijar un aviso sobre la existencia del proceso de la referencia por el termino de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del decreto N° 057 del 24 de marzo de 2020, de acuerdo con el numeral 2° del Art 185 del CPACA, - el aviso deberá fijarse en la página de la Rama Judicial designada para tal efecto. Adicionalmente será publicado en el portal de "Aviso a la comunidad" del Tribunal administrativo de Córdoba, Secretaria del Tribunal **OCTAVO:** VENCIDO el termino probatorio, pasara el asunto al señor agente del Ministerio Publico, para que dentro de los diez (10) siguientes, rinda concepto de rigor (num 5° Art 185 CPACA).

El presente aviso se fija por el término de 10 días, durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo, el cual se enviará al correo electrónico de esta Secretaría setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020)


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario